

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1073

1 de noviembre de 2022

Presentado por la señora *Santiago Negrón* (Por Petición)

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

Para reconocer a toda persona empleada en la empresa privada el derecho a no ser obligada a trabajar en las horas previas al advenimiento de un fenómeno atmosférico, o durante éste, siempre que se haya declarado un aviso de huracán o tormenta tropical cuyo advenimiento sea inminente; y para establecer otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho a la vida como un derecho fundamental de todo ser humano. Este derecho requiere de una interpretación contextual especial que lo haga pertinente a la realidad del cambio climático global y su impacto en Puerto Rico.¹

Los cambios en el clima ya han generado impactos en la sociedad, la economía y los ecosistemas naturales de Puerto Rico y se espera que estos efectos incrementen. No todos los cambios se manifestarán de manera gradual. En algunos casos donde se excedan puntos críticos, los impactos incrementarán dramáticamente. El conocimiento del clima del pasado no es una guía confiable para el futuro. Esto afecta la planificación del desarrollo de la infraestructura pública y privada, de los sectores de

¹ Constitución de Puerto Rico, Artículo II, § 7.

turismo, industria, recursos de agua, energía y de otros sistemas socioeconómicos.²

Así comenzó su evaluación el Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico, presagiando lo que hoy se hace cada vez más evidente: la crisis climática afecta negativamente a Puerto Rico en todas sus facetas. El país ha tenido que enfrentarse al arribo (o posibilidad de arribo) de fenómenos atmosféricos de manera mucho más recurrente, como ocurrió con los huracanes Irma y María en 2017, y el reciente paso del huracán Fiona en este 2022. En el caso del huracán María, se estiman pérdidas económicas que rondan entre los \$106,960 y \$133,700 millones³, que se suman a la terrible pérdida de un estimado de 4,645 vidas.⁴ Por su parte, aún se siguen contabilizando las pérdidas humanas y materiales de Fiona. Estas experiencias recientes son demostraciones de cuan letales son estos fenómenos atmosféricos.

Para determinar el peligro de un huracán inminente, el Centro Nacional de Huracanes utiliza una escala de niveles de emergencia. Estos son:

- 1) Alerta (vigilancia) de huracán o tormenta tropical: Condiciones de huracán o tormenta tropical son posibles en el área específica de la alerta, usualmente después de las 48 horas del comienzo de vientos con fuerza de tormenta tropical. Durante este período de la alerta o vigilancia es cuando las personas deben preparar su hogar y revisar su plan de evacuación en caso de que la tormenta llegue a azotar la zona indicada.
- 2) Aviso de huracán o tormenta tropical: Condiciones de huracán o tormenta tropical se anticipan en el área prevista en el aviso, usualmente dentro de las 36 horas del comienzo de vientos con fuerza de tormenta tropical.

² *Estado del Clima de Puerto Rico: Evaluación de vulnerabilidades socio-ecológicas en un clima cambiante, 2010-2013*, Resumen Ejecutivo, Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico, pág. 1.

³ José G. García López, "Apuntes sobre la evaluación de los daños causados por el huracán María en Puerto Rico", *Revista de Administración Pública*, volumen 49, 2018, p. 175.

⁴ Kishore, Nishant et al, "Mortality in Puerto Rico", *The New England Journal of Medicine*, 2018, p. 162.

- 3) Aviso de vientos extremos: Los vientos extremos de velocidad sostenida de 115 mph o más se asocian usualmente con la pared del ojo del ciclón. Estos avisos anticipan el comienzo de vientos huracanados en el intervalo de una hora.⁵

Se ha hecho habitual en Puerto Rico entre ciertas empresas que, aún ante la inminencia del paso de un huracán, se obliga a la fuerza laboral a trabajar en horas próximas a su arribo, e, incluso, durante el paso del huracán o tormenta. En el caso de los supermercados, por ejemplo, hemos tomado conocimiento legislativo de que, en la antesala al huracán Fiona, hubo personal que tuvo que quedarse en los talleres de trabajo hasta las 9:00 p.m. a pesar de que ya se había declarado un aviso de huracán y que el Gobernador había determinado que todos los ciudadanos debían estar en sus casas a partir de las 6:00 p.m. Esta práctica afecta negativamente al sector asalariado y no toma en cuenta sus necesidades o situaciones, ya que el estar en su área de trabajo a tan pocas horas del paso del huracán les impide prepararse adecuadamente para enfrentar al fenómeno, además de poner en riesgo sus vidas al momento de regresar a sus hogares.

Igualmente, durante el paso del huracán María, hubo comercios que tuvieron que ser cerrados a instancias de las autoridades, para salvaguardar la vida de la ciudadanía, mientras transcurría la situación de emergencia.

Es mayor aún el peligro para quienes laboran durante el fenómeno atmosférico, ya que tiene que enfrentarse, literalmente, al ciclón para salir de, o llegar a, su área de trabajo, exponiendo su vida en el proceso. Tal fue el caso de Miguel Ángel Jalli Bardel, de 62 años, quien salió de trabajar de una fábrica en Dorado durante el paso del huracán Fiona y falleció al ser arrastrado junto a su vehículo por la crecida del Río La Plata.⁶

⁵ National Hurricane Center, *Niveles de advertencias*, <https://hurricanes.fiu.edu/productos-del-nhc/niveles-de-advertencias/index.html> accedido el 3 de octubre de 2022.

⁶ Jorge Gelpí Pagán, *Recuperan cuerpo de guardia de seguridad que fue arrastrado por río La Plata tras salir de trabajar*, Noticentro, 21 de septiembre de 2022, https://www.wapa.tv/noticias/locales/recuperan-cuerpo-de-guardia-de-seguridad-que-fue-arrastrado-por-rio-la-plata-tras-salir-de-trabajar_20131122538571.html accedido el 3 de octubre de 2022.

Estas prácticas también suelen afectar a aquellos trabajadores que son cuidadores, principalmente mujeres, y que muchas veces se ven obligadas a dejar a las personas bajo su custodia para ir a trabajar, dejándolas expuestas a los peligros inherentes al fenómeno climático. En vista de lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico promulga este estatuto, con el fin de prohibirle a las empresas privadas que obliguen a su empleomanía a laborar en las horas previas a un fenómeno atmosférico, o durante éste, siempre que se haya declarado un aviso de huracán o tormenta tropical cuyo advenimiento sea inminente, con las excepciones dispuestas en esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se denomina “Ley para reconocer a toda persona empleada en la
3 empresa privada el derecho a no ser obligada a trabajar en las horas previas a un
4 fenómeno atmosférico o durante éste”.

5 Artículo 2.- Definiciones

- 6 a) Emergencia – Evento serio y repentino, o un cambio imprevisto de
7 circunstancias, que requiera acción inmediata para prevenir, controlar o
8 remediar un daño inminente.
- 9 b) Fenómeno atmosférico - Huracán o tormenta tropical que tiene un centro
10 de circulación cerrado en los niveles bajos de la atmósfera, con vientos
11 máximos sostenidos de más de 38 millas por hora.
- 12 c) Advenimiento inminente - Período de seis (6) horas antes de que
13 comiencen a sentirse los efectos del fenómeno atmosférico sobre el
14 Archipiélago de Puerto Rico.

- 1 d) Patrono – Toda persona natural o jurídica que emplee o permita trabajar
2 a cualquier persona empleada mediante compensación en una empresa
3 privada.
- 4 e) Persona Empleada – Toda persona que trabaje para cualquier patrono en
5 la empresa privada y que reciba compensación por sus servicios. No
6 incluye a contratistas independientes.
- 7 f) Represalia – Cualquier amenaza, amonestación, descenso, despido,
8 suspensión, reducción de horas laborables, o cualquier otra acción de
9 empleo adversa contra una persona empleada por haber ejercido, o
10 intentado ejercer, cualquier derecho reconocido por esta Ley.

11 Artículo 3.- Derecho

12 Ningún patrono podrá requerir a una persona empleada que trabaje en las
13 horas previas al advenimiento de un fenómeno atmosférico, o durante éste, siempre
14 que se haya declarado un aviso de huracán o tormenta tropical cuyo advenimiento
15 sea inminente.

16 Artículo 4.- Derecho a presentar querellas

17 Toda persona empleada que, bajo amenaza de represalia por parte del
18 patrono, sea obligada a trabajar cuando se haya declarado un aviso de huracán o
19 tormenta tropical cuyo advenimiento sea inminente, o durante los embates del
20 fenómeno atmosférico, tendrá derecho a presentar una querella en el Departamento
21 del Trabajo y Recursos Humanos. El Secretario o Secretaria del Departamento
22 establecerá por Reglamento el proceso administrativo mediante el cual se tramitarán

1 las querellas presentadas, el cual deberá cumplir con la Ley Núm. 38-2017, según
2 enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo
3 Uniforme”, siempre que no conflija con lo dispuesto en esta Ley.

4 Artículo 5.-Excepciones

5 Esta Ley no aplicará a ninguna persona empleada que ofrezca servicios en un
6 hospital, o institución análoga.

7 Artículo 6.-Prohibición de represalias e interferencias

8 Ningún patrono podrá tomar represalias, o amenazar con tomarlas, contra
9 una persona empleada por ésta haber ejercido, o intentado ejercer, cualquier derecho
10 reconocido por esta Ley, ni interferir con ninguna investigación, procedimiento o
11 vista realizada al amparo de ésta.

12 Artículo 7.-Notificación de derechos

13 Todo patrono deberá proveer a toda persona empleada nueva, al comenzar su
14 empleo, y a toda persona empleada actual, dentro de sesenta (60) días de haber
15 entrado en vigor esta Ley, notificación escrita acerca de su derecho a no trabajar en
16 las horas previas al advenimiento de un fenómeno atmosférico, o durante éste,
17 siempre que se haya declarado un aviso de huracán o tormenta tropical cuyo
18 advenimiento sea inminente, así como de su derecho a que el patrono no tome
19 represalias en su contra por ejercer su derecho y a presentar una querella ante el
20 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en caso de violación. En lugar de
21 proveer dicha notificación a cada persona empleada, el patrono podrá optar por

1 colocar de forma conspicua la notificación en el lugar del empleo del patrono, en un
2 área accesible a los empleados.

3 Cualquier persona o entidad que viole intencionalmente los requisitos de
4 notificación establecidos en este Artículo estará sujeta a una multa administrativa de
5 hasta quinientos dólares (\$500) por cada persona empleada a la que no se le haya
6 notificado adecuadamente.

7 Artículo 8.-Penalidades

8 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos pondrá en vigor las
9 disposiciones de esta Ley. Al hacerlo, deberá establecer un sistema que utilice
10 múltiples medios de comunicación para recibir querellas relacionadas con el
11 incumplimiento de esta Ley e investigar prontamente las querellas recibidas por el
12 Departamento.

13 Toda persona que alegue una violación a esta Ley tendrá derecho a presentar
14 una querella ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro del
15 término de un (1) año desde el momento en que la persona supo, o debió saber, de la
16 violación alegada. El Departamento mantendrá confidencial la identidad de toda
17 persona querellante a menos que la divulgación de la identidad de dicha persona
18 querellante sea necesaria para resolver la investigación o sea requerida por ley, en
19 cuyo caso el Departamento deberá notificarle a la persona querellante que su
20 identidad será divulgada.

21 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendrá facultad para
22 imponer las multas establecidas en esta Ley y para conceder a toda persona

1 empleada o ex empleada un remedio adecuado. Dicho remedio deberá incluir, como
2 mínimo, lo siguiente:

3 (1) Por cada instancia de represalia ilegal que no conlleve despido,
4 compensación completa de salarios y beneficios dejados de percibir; y

5 (2) Por cada instancia de despido injustificado del empleo, compensación
6 completa de salarios y beneficios dejados de percibir y el derecho a ser reinstalado en
7 su puesto.

8 Nada de lo dispuesto anteriormente se entenderá como una limitación al
9 derecho de la persona afectada a reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios
10 ocasionados por actos del patrono en violación de esta Ley.

11 Cualquier entidad o persona que sea hallada en violación de las disposiciones
12 de esta Ley pagará al Gobierno de Puerto Rico una multa administrativa a
13 determinarse conforme a los siguientes parámetros:

14 (1) De no menos de quinientos dólares (\$500) por la primera violación;

15 (2) De no menos de setecientos cincuenta dólares (\$750) por violaciones
16 subsiguientes que ocurran dentro de dos (2) años de la primera; y

17 (3) De no menos de mil dólares (\$1,000) por cada violación subsiguiente.

18 Los mínimos establecidos en el párrafo precedente no limitarán la autoridad
19 del Departamento de imponer una multa administrativa mayor si así lo determinara
20 adecuado, conforme a lo establecido en la Sección 7.1 de la Ley Núm. 38-2017.

21 El Departamento deberá informar anualmente en su página de internet el
22 número y la naturaleza de las querellas recibidas; los resultados de las

1 investigaciones realizadas, incluyendo el número de querellas sin fundamento y el
2 número de notificaciones de violación emitidas; el número y la naturaleza de las
3 adjudicaciones; y el tiempo promedio que toma resolver una querella presentada al
4 amparo de esta Ley.

5 Artículo 9.- Divulgación

6 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en colaboración con el
7 Departamento de Seguridad Pública, realizará campañas mediáticas de educación
8 sobre el derecho a no trabajar en las horas previas al advenimiento de un fenómeno
9 atmosférico, o durante éste, siempre que se haya declarado un aviso de huracán o
10 tormenta tropical cuyo advenimiento sea inminente. A esos efectos, las agencias
11 podrán formalizar acuerdos razonables con otras dependencias públicas.

12 Artículo 10.- Supremacía

13 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de
14 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

15 Artículo 11.- Cláusula de separabilidad

16 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
17 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
18 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
19 dictamen adverso.

20 Artículo 12.- Vigencia

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.